ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2024
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar,	243-SEPJF
quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del	
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y	
Protección de Datos Personales.	$(\mathcal{C}_{\mathcal{C}})$

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Gonzalo Sánchez de Tagle Pérez Salazar, quien se ostenta como Director General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

III. La norma general cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicó: Decreto Número 201 por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo, en particular:

La derogación: De la fracción XLII del artículo 5; del capítulo II denominado "Del Órgano de Gobierno" que contiene los artículos 98, 99, 100, 101, 102 y 103 del Título Primero denominado "De la Organización y Funcionamiento" del Libro Segundo "Del Archivo General del Estado de Quintana Roo"; de la fracción II del artículo 105; del capítulo IV denominado "Del Órgano De Vigilancia" que contiene los artículos 106 y 107; y del Título Segundo denominado "Del Patrimonio del

los artículos 106 y 107; y del Título Segundo denominado "Del Patrimonio del Archivo General del Estado", Capítulo Único que contiene el artículo 109.

<u>Las reformas</u>: Al párrafo segundo del artículo 94; a la fracción XXXI del artículo 95; al artículo 97; al párrafo primero del artículo 104; a las fracciones III y IV del artículo 105.

La Adición: Del párrafo cuarto al artículo 94, así como de las omisiones detectadas que se detallan en los conceptos de invalidez, publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el veintidós de diciembre de dos mil veintitrés. Respecto de las omisiones debe decirse que constituyen omisiones relativas de ejercicio obligatorio, tal como lo establece la siguiente jurisprudencia:

_

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2024

Resulta relevante mencionar que la Ley de Archivos del Estado de Quintana Roo y las reformas que se hagan a la misma deben encontrarse armonizadas con la Ley General de Archivos y, de no estarlo, se estaría incurriendo en una violación directa al artículo 73, fracción XXIX-T, de la Constitución Federal, por cuanto establece que la Ley General establecerá la organización y administración homogénea de los archivos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, haciendo hincapié en que la revisión de la ley estatal debe hacerse a la luz de la Ley General y debe evitarse que las diferencias sustanciales entre las mismas, den lugar a su inobservancia o generen contradicciones, lagunas normativas e incertidumbre que impida la adecuada aplicación y cumplimiento de la ley.

Asimismo, dicha falta de armonización por cuanto hace a los aspectos no replicados en la Ley local, constituye una omisión relativa de ejercicio obligatorio cuya actualización es posible que sea declarada inválida por parte de esa Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que se ordene su corrección al Congreso estatal correspondiente. Es necesario resaltar que la deficiente regulación de las Leyes de Archivos locales, impactará de manera negativa en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, pues es evidente que la única forma de asegurar que los documentos que pertenecen a los archivos públicos podrán ser de acceso para los particulares, es garantizando un correcto y adecuado funcionamiento de los Archivos de todos los niveles de gobierno, de otro modo, no habría manera de asegurar el acceso a la información asentada en los documentos que se encuentran en poder de los sujetos obligados.

Con fundamento en los artículos 24 y 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII y 81, párrafo primero, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con lo acordado por el Pleno de este Alto Tribunal en sesión privada de veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, sobre la nivelación de asuntos; **túrnese** este expediente a la **Ministra** *********

para que instruya el procedimiento correspondiente, con motivo de su reciente designación.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2024 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 306853

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

riiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del				
			certificado	OK	Vigente		
	CURP	PIHN600729MDFXRR04					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T01:00:25Z / 23/01/2024T19:00:25-06:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	I .	a0 96 5e c8 38 90 91 a9 f8 a6 ab a4 9f b5 34 41 07 78 d1			_		
	0a c4 8a fa 45 9b 00 b7 de 83 dd 1d 0e e0 c0	af f2 8c ef be aa 9a d9 a6 89 c6 1e 39 c4 12 68 33 1e f9 7	'7 58 ba a4∕f1 1	6 f3 1	8 77 9e cd da		
	75 a8 09 d2 8f ad 43 fa 2f 5d ae d2 df 7c 27 b6	6 a8 2c 22 b6 64 e1 36 76 34 59 36 21 ec de 3c 08 d6 df c	10 81 42 12 bf 0)f 75 0	2 48 32 b4 06		
	74 c5 49 fa f1 ff af 9c 40 cc dc ed 5b 9e ff bd c4 f9 87 27 a0 5d fa c2 c1 9e 48 74 f 1 28 fe e3 f1 e1 7e 42 18 9c c9 96 b 1 43 85 b6 d0 a4 a4						
	90 b5 70 52 d5 50 74 8d 87 64 54 50 c8 30 51	8c 79 13 e7 bc 7b 70 97 6b 6e fd e0 48 d5 39 60 60 c4 6	8 32 5e 5c 67 7	6 b2 e	9 dc aa 75 82		
	5f bc e7 0c a9 e7 d9 cb d0 1b b4 38 cc 6d fa b5 ae f0 1f 8e 55 e3 e6 3f c9 18 02						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T00:59:51Z/ 23/01/2024T18:59:51-06:00	7				
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/01/2024T01:00:25Z / 23/01/2024T19:00:25-06:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6658923					
	Datos estampillados	42B643E3D26DCD4A67CACD44DBD883F5190A241C7	A5D7332111AE	31E46	45AC47B		

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:39:06Z / 22/01/2024T16:39:06-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	b7 ff ad d3 a5 44 58 bd 7f 34 49 b7 92 13 7e 2	2d 2a c2 f1 6f f8 5a af 4e 1d d8 be 21 b1 e4 e7 88 11 07 8	d 76 07 c7 04 5	6 8e 0	4 32 31 1f 21		
		34 8e dd dd ee 86 72 eb 56 e3 58 b6 48 77 2e 32 89 f6 f0					
	c7 d3 52 03 87 8f ff be 89 78 0b 21 7b b3 bb 0	8 24 34 83 23 0c 23 92 e5 4e 0c cb 7a 39 ad 08 7b b9 55	ee b9 ae 25 19	5e 66	6 fc de 55 0a f		
	9c 3e f9 ae 79 63 ad 3c 09 d1 0a 3b 76 fc b7 bd cd a4 a3 48 1c 59 58 4a 8b b4 e6 34 7f 4d b0 4a 76 d8 16 80 ea 9b 66 a2 90 f2 63 67 8e						
	1b de a3 a0 76 b8 01 ac f9 42 90 d8 30 e4 c1	a1 6f 6f 64 c8 9e 7d e0 ad 00 2d c4 ef 79 17 26 8d a5 38	98 f7 b3 e9 7a	ab ea	ba 7e b8 93 b		
	c5 c4 fc 1c 27 bd 1d 0e 9b 66 f9 b9 d9 13 21 e0 08 05 1b ac 43 f1 8d 22 54 81 be 52						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:39:10Z / 22/01/2024T16:39:10-06:00					
Validación	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federa					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	22/01/2024T22:39:06Z / 22/01/2024T16:39:06-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	1				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	6651597					
	Datos estampillados	1563BCF41B874A6426F97F285AC31ADE82D9D31B9E	0E3F7C91F76	34701	99436E		